

CONSTANCIA SECRETARIAL. Noviembre 10 del 2022 A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandada allega renuncia al poder conferido.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, Diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-173  
AUTO: 1816

La abogada DIANA MARCELA FLOREZ VANEGAS, allega escrito a través del cual manifiesta que renuncia al poder como apoderada de los señores PEDRO NEL GOMEZ FERNANDEZ y MARIA DEYANIRA PINEDA AGUDELO, dentro del presente proceso SIMULACIÓN ABSOLUTA promovido por HUMBERTO GRISALES VALENCIA mediante apoderado, y en frente de los señores MARÍA DEYANIRA PINEDA AGUDELO y PEDRO NEL GÓMEZ FERNÁNDEZ.

El inciso cuarto del artículo 76 del CGP establece: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*. Y en el presente caso la profesional del derecho allega constancia de remisión de dicha renuncia a sus poderdantes, por lo que se tendrá por aceptada dicha renuncia.

Ahora bien, como quiera que el próximo martes 15 de noviembre del 2022 se tiene programada audiencia dentro del presente proceso, se insta a la parte demandada para que confiera poder a profesional del derecho que los represente, en aras de dar continuidad al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b8e71cc8830d1a76f3a4ead9df0438c61cb2759d06c235bf13c4fad8527418**

Documento generado en 10/11/2022 02:54:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**